

**ACUERDOS SESIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO
NOVIEMBRE 2008**

**ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2008
ACTA NO. 24**

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Se aprueba por unanimidad el orden del día de la sesión del 13 de noviembre de 2008.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Se aprueba por unanimidad las Actas No. 22 y No. 23 de la sesión ordinaria celebrada en fecha 17 de octubre y de la sesión solemne celebrada el 31 de octubre de 2008, respectivamente.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR EL SIGUIENTE DICTAMEN, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE NOMENCLATURA:

**"C.C. INTEGRANTES DEL PLENO R. AYUNTAMIENTO
DEL LA CIUDAD DE GENERAL ESCOBEDO, N.L.
PRESENTES.-**

Los integrantes de la Comisión de Nomenclatura del R. Ayuntamiento de la ciudad de General Escobedo, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73 y 74, fracción XII del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, nos permitimos presentar al pleno de este Ayuntamiento la propuesta de "**Nomenclatura del Fraccionamiento Mirasur**", bajos los siguientes:

ANTECEDENTES

En fecha 3 de octubre del 2008, el titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología envió a la Comisión de Nomenclatura del R. Ayuntamiento, la propuesta referida acompañada del plano donde se especifican colindancias y propuestas de nomenclatura para las calles del Fraccionamiento Mirasur, por lo que dicha comisión sostuvo una reunión de trabajo, pidiendo a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología se hicieran algunas modificaciones al proyecto presentado, las cuales fueron aplicadas.

De acuerdo a información proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, actualmente la personal moral denominada Fomento Empresarial Inmobiliario, está llevando a cabo el trámite de Proyecto Ejecutivo del Fraccionamiento citado, por lo que a fin de proseguir con el trámite correspondiente se requiere la autorización de nomenclatura de las vías públicas de dicho fraccionamiento. El inmueble donde se encuentra el fraccionamiento cuenta con los siguientes expedientes catastrales: 32-000-060, 32-000-061, 32-000-679 y 32-000-680.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de acuerdo al artículo 3 del Reglamento de Nomenclatura del Municipio de General Escobedo, nomenclatura es la titulación o denominación que se asigna a las vías públicas, áreas recreativas, parques, plazas, monumentos, edificios, colonias, fraccionamientos, demás zonas y cualquier otro bien del dominio público Municipal, que tenga por objeto su identificación.

SEGUNDO.- Que en este sentido, y de acuerdo a lo señalado por el artículo 5, fracciones I y VI en relación el numeral 7 del citado Reglamento, es competencia exclusiva del R. Ayuntamiento, la facultad para resolver, aprobar y en su caso autorizar los Dictámenes realizados por la Comisión de Nomenclatura en relación a la asignación de nombres relativos a los bienes señalados en el presente Reglamento.

TERCERO.- Por otro lado, en artículo 9 del Reglamento aplicable, señala que los fraccionadores deben solicitar en forma anticipada la aprobación por parte del Municipio, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de toda nomenclatura de nuevos fraccionamientos, corriendo a cargo de los fraccionadores la instalación de los señalamientos correspondientes, mismos que deberán cumplir con las especificaciones que al efecto señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

CUATRO.- Que los integrantes de la Comisión que suscriben el presente documento, sostuvieron una reunión a fin de analizar la procedencia de la solicitud.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 40, 69, 74, fracción XII y 76 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de General Escobedo, los integrantes de la Comisión de Nomenclatura, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se apruebe la nomenclatura de las vías públicas del **Fraccionamiento Mirasur**, conforme al plano adjunto al presente documento, para formar parte integral del mismo, el cual es firmado por los integrantes de la Comisión que suscribe, dicho fraccionamiento esta delimitado: al Norte con el Río Pesquería, al Sur con el Cerro del Topo Chico, al Oriente con propiedad privada, y al Poniente con el Fraccionamiento Hacienda el Vergel y Fraccionamiento Puerta del Sol.

SEGUNDO.- En caso de ser aprobado la presente solicitud, se informe del mismo a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología a fin de que por su conducto se notifique a la parte interesada y se lleven los trámites conducentes, así mismo se haga la publicación correspondiente en la Gaceta Municipal.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Nomenclatura del R. Ayuntamiento de General Escobedo, N.L a los 13 días del mes de noviembre del 2008. Reg. Edgar Danilo Domínguez Vera, Presidente; Reg. Miguel Ángel Robles Torres, Secretario; Reg. Tomás Villarreal López, Vocal; y Reg. Daniel Rodarte Morán, Vocal.- **RÚBRICAS.-"**

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR EL SIGUIENTE DICTAMEN, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE NOMENCLATURA:

"C.C. INTEGRANTES DEL PLENO R. AYUNTAMIENTO DEL LA CIUDAD DE GENERAL ESCOBEDO, N.L. PRESENTES.-

Los integrantes de la Comisión de Nomenclatura del R. Ayuntamiento de la ciudad de General Escobedo, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73 y 74, fracción XII del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, nos permitimos presentar al pleno de este Ayuntamiento la propuesta de "**Nomenclatura del Fraccionamiento Pedregal de San Agustín**", bajos los siguientes:

ANTECEDENTES

En fecha 3 de octubre del 2008, el titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología envió a la Comisión de Nomenclatura del R. Ayuntamiento, la propuesta referida acompañada del plano donde se especifican colindancias y propuestas de nomenclatura para las calles del Fraccionamiento Pedregal de San Agustín, por lo que dicha comisión sostuvo una reunión de trabajo, pidiendo a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología se hicieran algunas modificaciones al proyecto presentado, las cuales fueron aplicadas.

De acuerdo a información proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, actualmente la personal moral denominada Ruba Residencial, S.A. de C.V., está llevando a cabo el trámite de Proyecto Ejecutivo del Fraccionamiento citado, por lo que a fin de proseguir con el trámite correspondiente se requiere la autorización de nomenclatura de las vías públicas de dicho fraccionamiento. El inmueble donde se encuentra el fraccionamiento cuenta con los siguientes expedientes catastrales: 32-001-040, 32-001-041 y, 32-000-055.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de acuerdo al artículo 3 del Reglamento de Nomenclatura del Municipio de General Escobedo, nomenclatura es la titulación o denominación que se asigna a las vías públicas, áreas recreativas, parques, plazas, monumentos, edificios, colonias, fraccionamientos, demás zonas y cualquier otro bien del dominio público Municipal, que tenga por objeto su identificación.

SEGUNDO.- Que en este sentido, y de acuerdo a lo señalado por el artículo 5, fracciones I y VI en relación el numeral 7 del citado Reglamento, es competencia exclusiva del R. Ayuntamiento, la facultad para resolver, aprobar y en su caso autorizar los Dictámenes realizados por la Comisión de Nomenclatura en relación a la asignación de nombres relativos a los bienes señalados en el presente Reglamento.

TERCERO.- Por otro lado, en artículo 9 del Reglamento aplicable, señala que los fraccionadores deben solicitar en forma anticipada la aprobación por parte del Municipio, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de toda nomenclatura de nuevos fraccionamientos, corriendo a cargo de los fraccionadores la instalación de los señalamientos correspondientes, mismos que deberán cumplir con las especificaciones que al efecto señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

CUATRO.- Que los integrantes de la Comisión que suscriben el presente documento, sostuvieron una reunión a fin de analizar la procedencia de la solicitud.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 40, 69, 74, fracción XII y 76 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de General Escobedo, los integrantes de la Comisión de Nomenclatura, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se apruebe la nomenclatura de las vías públicas del **Fraccionamiento Pedregal de San Agustín**, conforme al plano adjunto al presente documento, para formar parte integral del mismo, el cual es firmado por los integrantes de la Comisión que suscribe, dicho fraccionamiento esta delimitado: al Norte con el Parque Industrial, al Oriente con el fraccionamiento Santa Luz, al Sur y al Poniente con el Cerro del Topo Chico.

SEGUNDO.- En caso de ser aprobado la presente solicitud, se informe del mismo a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología a fin de que por su conducto se notifique a la parte interesada y se lleven los trámites conducentes, así mismo se haga la publicación correspondiente en la Gaceta Municipal.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Nomenclatura del R. Ayuntamiento de General Escobedo, N.L a los 13 días del mes de noviembre del 2008. Reg. Edgar Danilo Domínguez Vera, Presidente; Reg. Miguel Ángel Robles Torres, Secretario; Reg. Tomás Villarreal López, Vocal; y Reg. Daniel Rodarte Morán, Vocal.- **RÚBRICAS.-"**

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR EL SIGUIENTE DICTAMEN, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE NOMENCLATURA:

"C.C. INTEGRANTES DEL PLENO R. AYUNTAMIENTO DEL LA CIUDAD DE GENERAL ESCOBEDO, N.L. PRESENTES.-

Los integrantes de la Comisión de Nomenclatura del R. Ayuntamiento de la ciudad de General Escobedo, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73 y 74, fracción XII del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, nos permitimos presentar al pleno de este Ayuntamiento la propuesta de **"Nomenclatura del Fraccionamiento Serranías 3er. sector"**, bajos los siguientes:

ANTECEDENTES

En fecha 5 de noviembre del 2008, el titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología envió a la Comisión de Nomenclatura del R. Ayuntamiento, la propuesta referida acompañada del plano donde se especifican colindancias y propuestas de nomenclatura para las calles del Fraccionamiento Serranías 3er. sector.

De acuerdo a información proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, actualmente la personal moral denominada AXIS de Monterrey, S.A. de C.V., está llevando a cabo el trámite de Proyecto Ejecutivo del Fraccionamiento citado, por lo que a fin de proseguir con el trámite correspondiente se requiere la autorización de nomenclatura de las vías públicas de dicho fraccionamiento. El inmueble donde se encuentra el fraccionamiento cuenta el expediente catastral número 32-000-484.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de acuerdo al artículo 3 del Reglamento de Nomenclatura del Municipio de General Escobedo, nomenclatura es la titulación o denominación que se asigna a las vías públicas, áreas recreativas, parques, plazas, monumentos, edificios, colonias, fraccionamientos, demás zonas y cualquier otro bien del dominio público Municipal, que tenga por objeto su identificación.

SEGUNDO.- Que en este sentido, y de acuerdo a lo señalado por el artículo 5, fracciones I y VI en relación el numeral 7 del citado Reglamento, es competencia exclusiva del R. Ayuntamiento, la facultad para resolver, aprobar y en su caso autorizar los Dictámenes realizados por la Comisión de Nomenclatura en relación a la asignación de nombres relativos a los bienes señalados en el presente Reglamento.

TERCERO.- Por otro lado, en artículo 9 del Reglamento aplicable, señala que los fraccionadores deben solicitar en forma anticipada la aprobación por parte del Municipio, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de toda nomenclatura de nuevos fraccionamientos, corriendo a cargo de los fraccionadores la instalación de los señalamientos correspondientes, mismos que deberán cumplir con las especificaciones que al efecto señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

CUATRO.- Que los integrantes de la Comisión que suscriben el presente documento, sostuvieron una reunión a fin de analizar la procedencia de la solicitud.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 40, 69, 74, fracción XII y 76 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de General Escobedo, los integrantes de la Comisión de Nomenclatura, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se apruebe la nomenclatura de las vías públicas del **Fraccionamiento Serranías 3er. Sector** conforme al plano adjunto al presente documento, para formar parte integral del mismo, el cual es firmado por los integrantes de la Comisión que suscribe, dicho fraccionamiento esta delimitado: al Norte con el fraccionamiento Serranías 2do. Sector, al Sur con el Cerro del Topo Chico, al Poniente con el fraccionamiento Santa Lucía, y al Oriente con el Cerro del Topo Chico.

SEGUNDO.- En caso de ser aprobado la presente solicitud, se informe del mismo a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología a fin de que por su conducto se notifique a la parte interesada y se lleven los trámites conducentes, así mismo se haga la publicación correspondiente en la Gaceta Municipal.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Nomenclatura del R. Ayuntamiento de General Escobedo, N.L a los 13 días del mes de noviembre del 2008. Reg. Edgar Danilo Domínguez Vera, Presidente; Reg. Miguel Ángel Robles Torres, Secretario; Reg. Tomás Villarreal López, Vocal; y Reg. Daniel Rodarte Morán, Vocal.- **RÚBRICAS.-**"

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR EL SIGUIENTE DICTAMEN, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE PATRIMONIO, PANTEONES Y ESPECTÁCULOS:

"C.C. INTEGRANTES DEL PLENO DEL R. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE GRAL. ESCOBEDO, N.L. PRESENTES.-

Los integrantes de la Comisión de Patrimonio, Panteones y Espectáculos, con fundamento en lo establecido por los artículos 69, 73, 74 y 100 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este municipio, nos permitimos poner a su consideración el presente **DICTAMEN MODIFICATORIO**, del acuerdo aprobado en sesión del R. Ayuntamiento de fecha 3 de septiembre del 2008, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante sesión ordinaria del R. Ayuntamiento de General Escobedo, N.L., llevada a cabo el 3 de septiembre del 2008, se aprobó por unanimidad del pleno la desincorporación del dominio público municipal, de un bien con una superficie de 3,502.00 m², identificado como parte del área municipal de la manzana número 207 del fraccionamiento Renacimiento 1º sector, en éste municipio de General Escobedo.

SEGUNDO.- Así mismo, se aprobó que el inmueble de referencia, fuera vendido a la

Comisión Federal de Electricidad, a fin de que este organismo, lo destinara para la construcción de una subestación eléctrica, la cual atenderá las necesidades de suministro, beneficiando así a los vecinos de los siguientes sectores: Hacienda los Ayala, Villa de los Ayala, Alfonso Martínez Domínguez, Provileón, Lomas e San Genaro, San Genaro, Quinto Centenario, Hacienda del Topo, Fomerrey 9, Las Lomas I, Girasoles II, Fomerrey 36, Las Lomas II, Girasoles III, Colinas de Anáhuac, Ricardo Flores Magón, Los Olivos, Valle de los Girasoles, Los Eucaliptos, Bosques de Québec, Miravista, Plaza Sol, Jardines de Escobedo, Las Encinas, Fraccionamiento Del Valle, Monterreal, Praderas de los Girasoles, Rivera de los Girasoles, Topo Grande, Fuentes de Escobedo, Villas de Escobedo, Roble Nuevo, Felipe Carrillo Puerto, Insurgentes, Celestino Gasca, Jollas de Anáhuac, Residencial California, Privadas de Bugambilia, Jardines del Canadá, Los Elizondo, Residencial Escobedo, Nuestra Señora de Fátima, Nexxus sector Dorado, Nexxus sector Zafiro, Nexxus, sector Esmeralda, Nexxus sector Platino, Nexxus sector Diamante, Nexxus sector Rubí y Jardines de Escobedo.

Derivado de lo anterior, se notificó a la Comisión Federal de Electricidad de la aprobación de desincorporación, a fin de que se llevara a cabo los trámites correspondientes.

TERCERO.- Por otro lado, en fecha 1 de octubre del año 2008, se publicó en el Periódico Oficial del Estado número 132, el Decreto Número 10, relativo a la desincorporación y enajenación a favor de la Comisión Federal de Electricidad del citado inmueble.

CUARTO.- Mediante Oficio No. DPN231/2008, recibido en fecha 28 de octubre del año en curso, y emitido por el Ing. Adrián Cortes Fernández, Superintendente de la Zona Norte de la Comisión Federal de Electricidad, señala que al llevar a cabo un estudio más detallado del proyecto para la construcción de la subestación, en particular en el acomodo de los equipos eléctricos, y por las dimensiones irregulares del terreno, contemplando para un futuro la ampliación de ésta subestación, se determinó que se requiere de más área, señalando como área requerida la superficie de 4,671.46 m².

QUINTO.- En el expediente del acuerdo aprobado mediante sesión del R. Ayuntamiento de fecha 3 de septiembre de 2008, se cumplió con lo establecido en los numerales 147 y 151, segundo párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado, los cuales establecen que los bienes de dominio público de los Municipios, podrán ser desincorporados, mediante acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para fines de servicio público, para lo cual el expediente debe acompañarse de: Un dictamen técnico que justifique la desincorporación; un plano de localización de los mismos, en el que se señale la superficie total del inmueble y sus medidas y colindancias; la especificación del aprovechamiento que se pretenda dar al bien, así como que dicho aprovechamiento deberá ser compatible con las correspondientes declaratorias de previsiones, reservas, usos y destinos que señalen los planes y programas de Desarrollo Urbano Municipales.

Así como que se requiere el acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, debiendo reunir los siguientes requisitos: I.- Que la necesidad de las enajenaciones responda a la ejecución de un programa, cuyo objetivo sea la satisfacción del suelo urbano para vivienda, atendiendo preferentemente a la población urbana y rural de bajos ingresos, o bien, al impulso o fomento de las actividades productivas o de desarrollo social, cívico, deportivo o cultural de sus comunidades; II.- Que en la solicitud respectiva se especifique el destino que se proyecte dar al producto que se obtenga con la enajenación o gravamen; III.- Que se anexe un avalúo expedido por el Departamento

Fiduciario de una Institución de Crédito, por la dependencia municipal que corresponda o por Catastro.

SÉXTO.- Derivado de lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, mediante oficio SEDUE/377/2008, determina que es factible el uso de suelo para la función de infraestructura, giro subestación de energía eléctrica, en una superficie de 4,671.46 m², en el área municipal de la manzana número 207 del fraccionamiento Renacimiento 1º sector.

SÉPTIMO.- Por otro lado, y debido que la Comisión Federal de Electricidad es un organismo público federal descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, y en base a lo establecido en los artículos 11 y 50 de la Ley General de Bienes Nacionales, los cuales establecen que los actos de adquisición y valuación de bienes quedan sujetos a dicha Ley, dicho organismo federal, hizo llegar a este municipio el avalúo emitido por el Banco Nacional de Obras y Servicios (BANOBRAS), respecto del citado inmueble, en el cual se determina como valor por metro cuadrado el importe de \$1,307.75 (mil trescientos siete pesos, 75/100 M.N.).

Por lo anteriormente expuesto, se presenta el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se apruebe la modificación del acuerdo tomado por el pleno, en sesión ordinaria del R. Ayuntamiento de fecha 3 de septiembre del 2008, relativo a la desincorporación del Dominio Público Municipal, de un bien inmueble con una superficie de 3,502.00 m², identificado como parte del área municipal de la manzana No. 207 del fraccionamiento Renacimiento 1º sector, y posterior enajenación, mediante contrato de compraventa a favor de la Comisión Federal de Electricidad, proponiéndose que se aumente la superficie desincorporada, para quedar como sigue:

"PRIMERO.- Se apruebe por el pleno del R. Ayuntamiento del municipio de General Escobedo, la Desincorporación del Dominio Público Municipal del siguiente bien inmueble:

Bien inmueble con una superficie de 4,671.46 m², circundando por la calle Leonardo Da Vinci, avenida Las Torres, por el área municipal restante, así como por el cruce de las calles antes mencionadas, en el fraccionamiento Renacimiento 1º sector, en el municipio de General Escobedo, el cual forma parte del área municipal de la manzana No. 207, ésta con una superficie total de 10,317.74 m², identificado con el expediente catastral número 01-207-001, el inmueble a desincorporar cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al Noroeste:	Línea 73.457 metros colindando con área municipal restante.
Al Suroeste:	Línea de 118.872 metros colindando con avenida Las Torres.
Al Oriente:	118.736 metros colindando con la calle Leonardo Da Vinci.
Ochavos:	8.32 metros (11.18 metros de longitud de curva) en el cruce de las calles Leonardo Da Vinci y avenida Las Torres.
SUPERFICIE	4,671.46 M²

SEGUNDO.- Se apruebe por el R. Ayuntamiento, la venta del referido inmueble a favor de la Comisión Federal de Electricidad, a fin de que este organismo, destine dicho bien, para la construcción de una subestación eléctrica y que el producto de la venta se apegue al presupuesto de egresos 2008.

TERCERO.- De ser aprobado el presente Dictamen por este R. Ayuntamiento, ordénese, tanto la publicación del Decreto de desincorporación en el Periódico Oficial del Estado, así como la posterior formalización del contrato de compraventa respectivo.

Por tratarse de un organismo público descentralizado del Gobierno Federal, se deberá tomar en cuenta el valor de venta, determinado por BANOBRAS, considerando que es un precio por metro cuadrado superior al catastral y que es acorde a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Nuevo León."

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Patrimonio, Panteones y Espectáculos, a los 13 días del mes de noviembre del año 2008. REG. J. ANTONIO CORREA ACOSTA, PRESIDENTE; REG. LUIS ANTONIO NOYOLA SÁNCHEZ, SECRETARIO; REG. MARTÍN SALVADOR OCHOA SALAS, VOCAL; Y REG. JOSÉ SANTOS ORTEGA GONZÁLEZ, VOCAL.- **RÚBRICAS."**

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR EL SIGUIENTE DICTAMEN, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA:

"C.C. INTEGRANTES DEL PLENO DEL R. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE GENERAL ESCOBEDO, N.L. PRESENTES.-

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73, y 74, fracción III del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento nos permitimos presentar a este pleno del R. Ayuntamiento el "**Proyecto de presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2009**", mismo que fue elaborado por el Tesorero Municipal, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES.-

El Tesorero Municipal, llevó a cabo una reunión con los integrantes de la Comisión de Hacienda, a fin de presentar y explicarnos el proyecto de Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2009, así como los criterios tomados en la elaboración del mismo, el cual en términos generales contempla un incremento de un 3%.

En el presente proyecto se contemplan los rubros, que de conformidad con la legislación aplicable, representan las fuentes de ingresos para el ejercicio fiscal 2009, siendo éstos los de: Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones, Fondo de Infraestructura Social, Fondo de Fortalecimiento Municipal, Fondo Descentralizado, Aportaciones Estatales, Contribuciones de vecinos y Financiamiento.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 128 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León,

establece que los Ayuntamientos, en los primeros días del mes de noviembre de cada año, deben presentar al Congreso sus proyectos de Presupuestos de Ingresos para que, con su aprobación se pongan en vigor durante el año siguiente.

SEGUNDO.- Que el numeral 26, inciso c), fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado, señala como una responsabilidad del Ayuntamiento, en materia de hacienda pública, someter oportunamente, a la revisión y aprobación del H. Congreso del Estado el Presupuesto de Ingresos Municipal, que debe regir durante el ejercicio fiscal del año siguiente.

TERCERO.- Que el artículo 127 de la citada Ley, establece que los Ayuntamientos, deben someter anualmente al H. Congreso del Estado, sus proyectos de presupuestos de ingresos, durante la primera quincena del mes de noviembre de cada año.

CUATRO.- Que el proyecto presentado por medio del presente dictamen, fue elaborado por la Tesorería Municipal, en base a lo señalado por el artículo 19, fracción I, de las obligaciones de carácter financiero, del Reglamento de la Administración Pública Municipal, en relación con el numeral 113 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de General Escobedo, los cuales establecen como obligaciones de dicho funcionario, elaborar el proyecto de presupuesto de ingresos.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 40, 69, 74, fracción III y 76 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de General Escobedo, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se apruebe el Proyecto de Presupuesto de Ingresos Municipales, contemplados para el ejercicio fiscal 2009, por un monto total de \$ 616,639,567 siendo los rubros que representan las fuentes de ingresos para el ejercicio 2009, los siguientes:

RUBRO		IMPORTE	%
Impuestos	\$	116,685,152	19
Derechos		22,688,980	4
Productos		1,739,809	-
Aprovechamientos		20,288,589	3
Participaciones		199,396,273	32
Fondo de Infraestructura Social		28,312,065	5
Fondo de Fortalecimientos Municipal		114,848,816	19
Fondos Descentralizados		3,660,001	1

TOTAL INGRESOS ORDINARIOS \$ 507,619,685

Aportaciones Estatales		55,818,195	9
Contribuciones de Vecinos		2,349,718	-
Financiamiento		50,761,969	8

TOTAL DE INGRESOS \$ 616,639,567 100

SEGUNDO.- Se apruebe enviar al H. Congreso del Estado, el presente proyecto de Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio fiscal 2009, para su análisis y aprobación.

TERCERO.- Se turne el presente para su publicación en la Gaceta Municipal, para que una vez aprobado por el H. Congreso del Estado, sea publicado en el Periódico Oficial del Estado.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal a los 13 días de noviembre del año 2008. SÍNDICO 1º MANUEL GÓNGORA VALADEZ, PRESIDENTE; REG. TOMÁS VILLARREAL LÓPEZ, SECRETARIO; SÍNDICO 2do. EDNA R. LÓPEZ MATA, VOCAL; Y REG. CANDELARIO TORRES MARTÍNEZ, VOCAL.- **RÚBRICA**”

**ACUERDOS SESIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO
NOVIEMBRE 2008**

**ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2008
ACTA NO. 25**

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Se aprueba por unanimidad el orden del día de la sesión del 27 de noviembre de 2008.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Se aprueba por unanimidad el Acta No. 24 de la sesión ordinaria celebrada en fecha 13 de noviembre.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR EL SIGUIENTE DICTAMEN, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE PATRIMONIO, PANTEONES Y ESPECTÁCULOS:

“CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE GRAL. ESCOBEDO, NUEVO LEÓN
P R E S E N T E S . -

Los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos del Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73, y 74, fracción XV del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, presentamos a este cuerpo colegiado el presente Dictamen relativo a la propuesta para suscribir el contrato de comodato por un término de 25 años a favor del **Gobierno del Estado de Nuevo León**, respecto de un inmueble municipal con una superficie de **2,905.75 m²**, ubicado en el **Fraccionamiento San Miguel Residencial**, lo anterior con el objeto de construir un **Jardín de Niños** en dicho bien inmueble, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

En fecha 2 de octubre del 2008, se recibió oficio del Oficial Mayor del Gobierno del Estado, C.P. Alfredo G. Garza de la Garza, mediante el cual llevó a cabo la formal petición de un inmueble municipal con una superficie de 3,000 m², que se ubique en la colonia Residencial San Miguel, a fin de llevar a cabo la construcción y operación de un jardín de niños para atender la demanda educativa en ese sector del municipio de General Escobedo, Nuevo León.

Cabe mencionar que en sesión ordinaria de fecha 28 de febrero del año en curso, el R. Ayuntamiento de este municipio aprobó la celebración de un contrato de comodato a

favor del Gobierno del Estado de Nuevo León, respecto de un inmueble municipal ubicado en el fraccionamiento San Miguel Residencial para la construcción y operación de un jardín de niños, sin embargo y debido a que dicho fraccionamiento cuenta con 5,064 lotes habitacionales, resulta necesaria la construcción de otro jardín de niños para satisfacer las necesidades del sector.

En virtud de lo anterior, se solicitó a la Dirección de Patrimonio y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, información sobre los antecedentes de propiedad y factibilidad para dar trámite al requerimiento planteado.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que se constata la acreditación de la propiedad del citado inmueble, mediante el Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología en fecha 16 de julio del año 2007, relativo al Expediente DUF4/450/2007, en el cual consta la autorización para la celebración de operaciones tendientes a la transmisión de la propiedad o posesión de los lotes o superficies previstas para su venta del Fraccionamiento San Miguel Residencial, ubicado en el municipio de General Escobedo, documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el número 1640, volumen 83, libro 66, sección Propiedad, Unidad Escobedo, de fecha 16 de agosto de 2007.

SEGUNDO.- Que mediante oficio SEDUE:513/2008 de fecha 12 de noviembre del 2008, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, hace mención que en el fraccionamiento San Miguel Residencial, existe un inmueble municipal, el cual forma parte del área municipal de la manzana 120 de dicha colonia, y que cuenta con una superficie de **2,905.75 m²**, y que actualmente el predio se encuentra totalmente baldío, y que atentos a lo dispuesto por el artículo 151, fracción II de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado, así como a la Matriz de Compatibilidad de Usos de Suelo por Sector y Distritos del Plano de Acciones del Suelo del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de General Escobedo, N.L, el predio de referencia se encuentra localizado en el Distrito E-14, por lo que se considera factible el uso de suelo para la función y equipamiento educativo, género educación elemental, giro Jardín de Niños.

TERCERO.- Que para una mayor identificación del área a que se refiere el presente dictamen, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, informa que las dimensiones y colindancias del inmueble ubicado dentro del área municipal de la manzana 120, la cual es de una superficie total de 7,906.75 m², son las siguientes:

Al Norte:	72.00 metros colindando con área municipal propuesta para primaria.
Al Sur:	83.37 metros colindando con calle Tordo.
Al Poniente:	62.07 metros colindando con calle San Antonio.
Al Oriente:	11.10 metros colindando con calle San Pedro.
Ochavos:	6.68 metros de longitud de curva en el cruce de las calle San Antonio y avenida Tordo. 2.74 metros de longitud de curva en el cruce de las calles San Pedro y avenida Tordo.
SUPERFICIE:	2,905.75 metros cuadrados.

CUARTO.- Que el artículo 23, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado de

Nuevo León, establece que los Municipios tienen derecho para adquirir, poseer y administrar bienes.

QUINTO.- Que el artículo 144 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, señala que los bienes de dominio público son inalienables e imprescriptibles y no estarán sujetos mientras no varíe su situación jurídica, a acciones reivindicatorias o de posesión definitiva o provisional; sin embargo, los particulares y las instituciones de derecho público podrán adquirir sobre éstos, sin que se constituyan derechos reales, su uso, aprovechamiento y explotación, mediante el otorgamiento de las concesiones respectivas.

SEXTO.- Que debido a que el Gobierno del Estado tiene contemplado llevar a cabo la construcción y operación de un jardín de niños en dicha área municipal, se considera oportuno la celebración de un contrato de comodato por un término de 25 años, lo anterior con el objeto de obtener una seguridad jurídica sobre el inmueble propiedad municipal y con ello el municipio de Gral. Escobedo, asegura la devolución de dicha área al término del contrato de comodato o bien, con anticipación, en el caso de que dicho inmueble, no sea utilizado para los fines para los cuales se otorgó.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 40, 69, 74, fracción XV y 76 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de General Escobedo, los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se apruebe la celebración del contrato de comodato a favor del Gobierno del Estado, respecto de un inmueble municipal con una superficie **2,905.75 m²**, el cual forma parte de un área municipal con una superficie total de 7,906.75 m², del **fraccionamiento San Miguel Residencial**, y que se encuentra delimitado: al Norte por el área municipal propuesta para la escuela primaria, al Sur con la avenida Tordo; al Poniente con la calle San Antonio y al Oriente con la calle San Pedro; con las medidas referidas en el Considerando Tercero del presente dictamen, con el objeto de construir y habilitar un jardín de niños.

SEGUNDO.- De ser aprobado el presente Dictamen por este Ayuntamiento, ordénese tanto, la elaboración del Contrato de Comodato por un término de 25 años, como la publicación del acuerdo correspondiente en la Gaceta Municipal; así mismo se condiciona el contrato a que en caso de vencimiento del mismo y/o dejara de cumplir sus funciones como jardín de niños, se reincorporará al patrimonio del municipio de Gral. Escobedo, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieran realizado en el mismo, durante la vigencia del contrato de comodato citado, el cual quedaría en beneficio de la comunidad en general.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos del Ayuntamiento de Gral. Escobedo, N.L, 27 de noviembre del 2008. REG. J. ANTONIO CORREA ACOSTA, PRESIDENTE; REG. LUIS A. NOYOLA SÁNCHEZ, SECRETARIO; REG. SANTOS ORTEGA GONZÁLEZ, VOCAL; Y REG. MARTÍN S. OCHOA SALAS, VOCAL.- **RÚBRICAS.-"**

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR EL SIGUIENTE DICTAMEN, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE PATRIMONIO, PANTEONES Y ESPECTÁCULOS:

“CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE GRAL. ESCOBEDO, NUEVO LEÓN
P R E S E N T E S . -

Los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos del Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73, y 74, fracción XV del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, presentamos a este cuerpo colegiado el presente Dictamen relativo a la propuesta para suscribir el contrato de comodato por un término de 25 años a favor del **Gobierno del Estado de Nuevo León**, respecto de un inmueble municipal con una superficie de **5,001.00 m²**, ubicado en el **Fraccionamiento San Miguel Residencial**, lo anterior con el objeto de construir una **Escuela primaria** en dicho bien inmueble, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

En fecha 2 de octubre del 2008, se recibió oficio del Oficial Mayor del Gobierno del Estado, C.P. Alfredo G. Garza de la Garza, mediante el cual llevó a cabo la formal petición de un inmueble municipal con una superficie de 5,000 m², que se ubique en la colonia Residencial San Miguel, a fin de llevar a cabo la construcción y operación de una escuela primaria para atender la demanda educativa en ese sector del municipio de General Escobedo, Nuevo León.

Cabe mencionar que en sesión ordinaria de fecha 28 de febrero del año en curso, el R. Ayuntamiento de este municipio aprobó la celebración de un contrato de comodato a favor del Gobierno del Estado de Nuevo León, respecto de un inmueble municipal ubicado en el fraccionamiento San Miguel Residencial para la construcción y operación de una escuela primaria, sin embargo y debido a que dicho fraccionamiento cuenta con 5,064 lotes habitacionales, resulta necesaria la construcción de otro plantel educativo para satisfacer las necesidades del sector.

En virtud de lo anterior, se solicitó a la Dirección de Patrimonio y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, información sobre los antecedentes de propiedad y factibilidad para dar trámite al requerimiento planteado.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que se constata la acreditación de la propiedad del citado inmueble, mediante el Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología en fecha 16 de julio del año 2007, relativo al Expediente DUF4/450/2007, en el cual consta la autorización para la celebración de operaciones tendientes a la transmisión de la propiedad o posesión de los lotes o superficies previstas para su venta del Fraccionamiento San Miguel Residencial, ubicado en el municipio de General Escobedo, documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el número 1640, volumen 83, libro 66, sección

Propiedad, Unidad Escobedo, de fecha 16 de agosto de 2007.

SEGUNDO.- Que mediante oficio SEDUE:514/2008 de fecha 12 de noviembre del 2008, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, hace mención que en el fraccionamiento San Miguel Residencial, existe un inmueble municipal, el cual forma parte del área municipal de la manzana 120 de dicha colonia, y que cuenta con una superficie de **5,001.00 m²**, y que actualmente el predio se encuentra totalmente baldío, y que atentos a lo dispuesto por el artículo 151, fracción II de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado, así como a la Matriz de Compatibilidad de Usos de Suelo por Sector y Distritos del Plano de Acciones del Suelo del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de General Escobedo, N.L., el predio de referencia se encuentra localizado en el Distrito E-14, por lo que se considera factible el uso de suelo para la función y equipamiento educativo, género educación elemental, giro Escuela Primaria.

TERCERO.- Que para una mayor identificación del área a que se refiere el presente dictamen, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, informa que las dimensiones y colindancias del inmueble ubicado dentro del área municipal de la manzana 120, la cual es de una superficie total de 7,906.75 m², son las siguientes:

Al Norte:	66.00 metros colindando con calle San Lucas.
Al Sur:	72.00 metros colindando con área municipal propuesta para jardín de niños.
Al Poniente:	66.60 metros colindando con calle San Antonio.
Al Oriente:	66.60 metros colindando con calle San Pedro.
Ochavos:	4.71 metros de longitud de curva en el cruce de las calle San Pedro y San Lucas. 47.71 metros de longitud de curva en el cruce de las calles San Lucas y San Antonio.
SUPERFICIE:	5,001.00 metros cuadrados.

CUARTO.- Que el artículo 23, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, establece que los Municipios tienen derecho para adquirir, poseer y administrar bienes.

QUINTO.- Que el artículo 144 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, señala que los bienes de dominio público son inalienables e imprescriptibles y no estarán sujetos mientras no varíe su situación jurídica, a acciones reivindicatorias o de posesión definitiva o provisional; sin embargo, los particulares y las instituciones de derecho público podrán adquirir sobre éstos, sin que se constituyan derechos reales, su uso, aprovechamiento y explotación, mediante el otorgamiento de las concesiones respectivas.

SEXTO.- Que debido a que el Gobierno del Estado tiene contemplado llevar a cabo la construcción y operación de una escuela primaria en dicha área municipal, se considera oportuno la celebración de un contrato de comodato por un término de 25 años, lo anterior con el objeto de obtener una seguridad jurídica sobre el inmueble propiedad municipal y con ello el municipio de Gral. Escobedo, asegura la devolución de dicha área al término del contrato de comodato o bien, con anticipación, en el caso de que dicho

inmueble, no sea utilizado para los fines para los cuales se otorgó.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 40, 69, 74, fracción XV y 76 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de General Escobedo, los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se apruebe la celebración del contrato de comodato a favor del Gobierno del Estado, respecto de un inmueble municipal con una superficie **5,001.00 m²**, el cual forma parte de un área municipal con una superficie total de 7,906.75 m², del **fraccionamiento San Miguel Residencial**, y que se encuentra delimitado: al Norte por la calle San Lucas, al Sur con área municipal propuesta para jardín de niños; al Poniente con la calle San Antonio y al Oriente con la calle San Pedro; con las medidas referidas en el Considerando Tercero del presente dictamen, con el objeto de construir y habilitar una escuela primaria.

SEGUNDO.- De ser aprobado el presente Dictamen por este Ayuntamiento, ordénese tanto, la elaboración del Contrato de Comodato por un término de 25 años, como la publicación del acuerdo correspondiente en la Gaceta Municipal; así mismo se condiciona el contrato a que en caso de vencimiento del mismo y/o dejara de cumplir sus funciones como escuela primaria, se reincorporará al patrimonio del municipio de Gral. Escobedo, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieran realizado en el mismo, durante la vigencia del contrato de comodato citado, el cual quedaría en beneficio de la comunidad en general.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos del Ayuntamiento de Gral. Escobedo, N.L, 27 de noviembre del 2008. REG. J. ANTONIO CORREA ACOSTA, PRESIDENTE; REG. LUIS A. NOYOLA SÁNCHEZ, SECRETARIO; REG. SANTOS ORTEGA GONZÁLEZ, VOCAL; Y REG. MARTÍN S. OCHOA SALAS, VOCAL.- **RÚBRICAS.-**"

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR EL SIGUIENTE DICTAMEN, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA:

**"C.C. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO
DE GENERAL ESCOBEDO, N.L.
P R E S E N T E.-**

En cumplimiento del artículo 74, fracción II del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, presentamos a este pleno, el dictamen sobre el **"Proyecto de modificación del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2008"** del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS

Primero.- Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, sostuvimos una reunión con el C. Tesorero Municipal, con el fin de que nos explicara el citado proyecto.

Segundo.- En la Sesión del R. Ayuntamiento de fecha 6 de diciembre del año 2007, se acordó el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del 2008, por un monto total de \$535,141,803.00 (QUINIENTOS TREINTA CINCO MILLONES, CIENTO CUARENTA Y UN MIL, OCHOCIENTOS TRES PESOS, 00/100 M.N.) sobre la base del presupuesto de Ingresos, que se acordó enviar al H. Congreso del Estado de N.L., para su análisis y aprobación, en su caso.

Tercero.- Debido a que el gasto público municipal se ejerce en función a las necesidades de la ciudadanía, mismas que son plasmadas en el Plan Municipal de Desarrollo, el cual fue aprobado en sesión de fecha del 29 de enero del 2007, se presenta la necesidad de modificar el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio del 2008, a fin de adecuarlo a los programas que se están implementando, y con ello estar en posibilidades de brindar a la ciudadanía servicios públicos de calidad.

Por lo anteriormente señalado, se somete a consideración del pleno del Ayuntamiento, los siguientes:

ACUERDOS:

Primero.- Se apruebe la modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2008, de lo establecido y autorizado originalmente de \$ 535,141,803.00 (QUINIENTOS TREINTA CINCO MILLONES, CIENTO CUARENTA Y UN MIL, OCHOCIENTOS TRES PESOS, 00/100 M.N.) a \$ 624,744,576.00 (SEISCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES, SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL, QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS, 00/100 M.N.), en los términos planteados por la Administración Municipal, a través del C. Tesorero, mismos que son descritos en el Anexo 1, el cual se adjunta al presente documento.

Segundo.- El presente dictamen se turne para su publicación tanto en la Gaceta Municipal como en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en el Artículo 27 Fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, en la ciudad de Gral. Escobedo, N.L., a los 27 días del mes de noviembre de 2008. SÍNDICO 1º MANUEL GÓNGORA VALADEZ, PRESIDENTE; REG. TOMÁS VILLARREAL LÓPEZ, SECRETARIO; SÍNDICO 2do. EDNA R. LÓPEZ MATA, VOCAL; Y REG. CANDELARIO TORRES MARTÍNEZ, VOCAL.- **RÚBRICAS**"

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR EL SIGUIENTE DICTAMEN, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA:

"C.C. INTEGRANTES DEL PLENO DEL R. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE

GENERAL ESCOBEDO, N.L.
P R E S E N T E S.-

En cumplimiento del artículo 74, fracción II del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, presentamos a este pleno, el dictamen sobre el "**Proyecto de modificación del techo financiero a los recursos del Fondo IV correspondiente al ejercicio 2007**" asignado al Municipio de General Escobedo, Nuevo León, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante sesión ordinaria del R. Ayuntamiento de fecha 27 de marzo del 2007, se aprobó el techo financiero de los recursos del Fondo IV "Fondo de Aportaciones para el fortalecimiento de los Municipios", por valor de \$ 95,170,908 (NOVENTA Y CINCO MILLONES, CIENTO SETENTA MIL, NOVECIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.).

SEGUNDO.- Mediante sesión ordinaria del R. Ayuntamiento de fecha 24 de enero del 2008, se aprobó la transferencia de recursos del Fondo IV "Fondo de Aportaciones para el fortalecimiento de los Municipios", autorizándose que de los ejercicios 2003, 2004, 2005 y 2006, cuya suma total ascendía al importe de \$ 956,535.80 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL, QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 80/100 M.N.), se transfiriera al Fondo IV del ejercicio 2007.

TERCERO.- El Manual de control para la aplicación de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal Fondo IV en el Punto 2.10 Modificaciones presupuestales, Punto 2 Responsabilidad, establece que en caso de que se tuviera la necesidad de transferir recursos, dentro del mismo Fondo de Aportaciones, la administración municipal debe llevar a cabo las modificaciones presupuestales.

Por lo anteriormente señalado, se somete a consideración del pleno del Ayuntamiento, el siguiente:

A C U E R D O:

ÚNICO.- Se apruebe la modificación al techo financiero de los recursos del Fondo IV, "Fondo de Aportaciones para el fortalecimiento de los Municipios" del ejercicio 2007, conforma a lo siguiente:

Propuesta de transferencia de recursos que esta Tesorería Municipal tiene en su poder de este Fondo del ejercicio 2007, los cuales se detallan a continuación:

Concepto		Monto Aprobado		Importe Ejercido		Recursos disponibles
Obras	\$	30,000,000.00	\$	29,186,682.75	\$	813,317.25
Becas y Despensas		2,000,000.00		1,995,772.80		4,227.20
Deuda Pública		23,956,535.80		23,106,142.75		850,393.05
Indirectos		170,908.00		0.00		170,908.00
Seguridad Pública		40,000,000.00		39,207,213.80		792,786.20
Suma	\$	96,127,443.80	\$	93,495,812.10	\$	2,631,631.70

Se propone realizar la transferencia de estos recursos para que sean aplicados en el Concepto de Seguridad Publica del ejercicio 2007, de conformidad con lo establecido en el Punto 2.5 Destino de los recursos, Punto 2 Responsabilidades del Manual antes citado, quedando de la siguiente manera:

Concepto		Recursos disponibles		Importe a Transferir y Recibir		Nuevo Monto Aprobado
Obras	\$	813,317.25	\$	-800,317.25	\$	13,000.00
Becas y Despensas		4,227.20		-4,227.20		0.00
Deuda Pública		850,393.05		-850,393.05		0.00
Indirectos		170,908.00		-170,908.00		0.00
Seguridad Pública		792,786.20		1,825,845.50		2,618,631.70
Suma	\$	2,631,631.70	\$	0.0	\$	2,631,631.70

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, en la ciudad de Gral. Escobedo, N.L., a los 27 días del mes de noviembre de 2008. SÍNDICO 1º MANUEL GÓNGORA VALADEZ, PRESIDENTE; REG. TOMÁS VILLARREAL LÓPEZ, SECRETARIO; SÍNDICO 2do. EDNA R. LÓPEZ MATA, VOCAL; Y REG. CANDELARIO TORRES MARTÍNEZ, VOCAL.- **RÚBRICAS**”